

Dec. No. 166-91 que suprime todos los Consulados Honorarios que se indican en el presente Decreto.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 166-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No. 900 del 4 de mayo de 1964, que designa a la señora Ruth Gaiz como Cónsul Honorario de la República en Miami Beach, Florida.

Artículo 2.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 299 del 29 de septiembre de 1982, que designa al Dr. José E. Martínez como Cónsul Honorario de la República en Coral Gable, Florida.

Artículo 3.- Queda derogado el Decreto No. 2322 del 7 de septiembre de 1984, que designa a la señora Julie Alba de Munné como Cónsul Honorario de la República en West Palm Beach, Florida.

Artículo 4.- Queda derogado el Artículo 4 del Decreto No. 2376 del 6 de enero de 1957, que designa al Señor Louis Hill como Cónsul Honorario de la República en Tallahassee, Florida.

Artículo 5.- Queda derogado el Decreto No. 2385 del 19 de enero de 1957, que designa al Señor Fred Marion Cone como Cónsul Honorario de la República en Gainesville, Florida.

Artículo 6.- Queda derogado el Decreto No. 1996 del 14 de mayo de 1984, que designa a varias personas en los Consulados de San Juan, Puerto Rico; Tampa, Florida; Rhode Islanda y New York, Estados Unidos; respectivamente.

Artículo 7.- Queda derogado el Decreto No. 2419 del 24 de enero de 1957, que designa al señor John M. Sayler como Cónsul Honorario de la República en Savannah, Georgia.

Artículo 8.- Queda derogado el Decreto No. 2187 del 18 de marzo de 1968, que designa al señor J. Raymond Knighton como Cónsul Honorario de la República en Wheaton, Illinois.

Artículo 9.- Queda derogado el Decreto No. 2519 del 5 de marzo de 1957, que

designa al señor Walter Helmke como Cónsul Honorario de la República en Fort Wayne, Indiana.

Artículo 10.- Queda derogado el Decreto No. 4867 del 3 de abril de 1970, que designa a la Dra. Lourdes Fernández Sánchez de Peter como Cónsul Honorario de la República en Annapolis, Maryland.

Artículo 11.- Queda derogado el Decreto No. 3446 del 14 de marzo de 1969, que designa al señor José Marcial como Cónsul Honorario de la República en New Rochelle, New York.

Artículo 12.- Queda derogado el Artículo 1ro. del Decreto No. 2558 del 20 de marzo de 1957, que designa al señor Víctor Salazar como Cónsul Honorario de la República en Albuquerque, Nuevo México.

Artículo 13.- Queda derogado el Decreto No. 2589 del 11 de julio de 1968, que designa al señor Rafael Román como Cónsul Honorario de la República en Columbus, Ohio.

Artículo 14.- Queda derogado el Decreto No. 8418 del 2 de agosto de 1962, que designa al Dr. Antonio Lens Aresti como Cónsul Honorario de la República en Arecibo, Puerto Rico.

Artículo 15.- Queda derogado el Decreto No. 4661 del 18 de febrero de 1970, que designa al señor Enrique Larrauri como Cónsul Honorario de la República en Juana Díaz, Puerto Rico.

Artículo 16.- Queda derogado el Artículo 1ro. del Decreto No. 2376 del 6 de enero de 1957, que designa al señor Russel W. Brothers como Cónsul Honorario de la República en Nashville, Tennessee.

Artículo 17.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 2376 del 6 de enero de 1957, que designa al señor John M. Heiskell como Cónsul Honorario de la República en Memphis, Tennessee.

Artículo 18.- Queda derogado el Decreto No. 1296 del 15 de mayo de 1967, que designa al señor Preston J. Doughty como Cónsul Honorario de la República en Corpus Cristi, Texas.

Artículo 19.- Queda derogado el Decreto No. 3101 del 18 de febrero de 1957, que designa al señor Robert Randolph Jones como Cónsul Honorario de la República en Richmond, Virginia.

Artículo 20.- Queda derogado el Decreto No. 2376 del 6 de enero de 1957, que designa al señor William Russell Kersey como Cónsul Honorario de la República en Panamá City, Florida.

Artículo 21.- Queda derogado el Decreto No. 966 del 22 de abril de 1971, que designa al señor Lic. José Luís Bournigal como Cónsul Honorario de la República en Humacao, Puerto Rico.

Artículo 22.- Quedan suprimidos todos los Consulados Honoríficos los cuales se indican en el presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno; año 148o de la Independencia y 128o de la Restauración.

Joaquín Balaguer